



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00638
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Corrige mandamiento de pago

En atención al escrito que antecede, estudiado de nuevo el presente asunto se observa que se indicó de forma incorrecta la fecha sobre la cual se ordena el pago de intereses moratorios, razón por la cual, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral segundo de la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago el cual quedará así:

"SEGUNDO: Intereses moratorios sobre el capital, liquidados mes a mes, a la tasa de una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, a partir del **01 de abril de 2020** y hasta que se verifique el pago total de la obligación."

Notifíquese el presente auto **conjuntamente** con el auto del 08 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **637c17b18775d5505f997caef0834392caefdc76dfbce35ace532e8beda88a52**
Documento generado en 02/08/2021 03:50:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>